



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1757-2017-UTEA-CU

Abancay, 22 de diciembre del 2017

VISTO:

El oficio N° 275-2017-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 19 de diciembre del 2017, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción de Convenio Marco entre CARITAS Abancay y la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA Abancay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante oficio N° 275-2017-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 19 de diciembre del 2017, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción de Convenio Marco entre CARITAS Abancay y la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA Abancay.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 21 de diciembre del 2017, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la firma del Convenio Marco entre CARITAS Abancay y la Universidad Tecnológica de los Andes - UTEA Abancay; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 21 de diciembre del 2017, y **AUTORIZAR** la firma del Convenio Marco entre CARITAS Abancay y la Universidad Tecnológica de los Andes - UTEA Abancay. Formando parte de la presente resolución en fojas 06.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1757-2017-UTEA-CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Mariana Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



CONVENIO MARCO ENTRE CARITAS ABANCAY Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES - ABANCAY



Conste con el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran el **CARITAS ABANCAY** con RUC N° 20185862748, debidamente representada por su Secretario General **Ing. LEONIDAS DAVID PAGAZA CASTILLO**, identificado con DNI. N° 23867002 y domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 511 Abancay – Apurímac - Perú, a quién en adelante se denominara **CARITAS ABANCAY**, y de otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - ABANCAY**, debidamente representado por el Rector **Dr. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, identificado con D.N.I. N° 07963197 con domicilio legal en Urbanización las Américas Av. Perú Nro. 700 de la ciudad de Abancay a quien en adelante se le denominara **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES – ABANCAY** de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.

PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES.-



De una parte, **CARITAS ABANCAY**, con domicilio legal A. Daniel Alcides Carrión N°511 en la ciudad de Abancay y en su nombre y representación su Secretario General Ing. Leónidas David Pagaza Castillo identificado con DNI N° 23867002 tiene poderes para actuar en nombre de **CARITAS ABANCAY** y tomar las decisiones que se atribuyen a su puesto de trabajo; su objeto social es promover el desarrollo integral de las familias en situación de pobreza, impulsando procesos participativos de autogestión, en armonía con el medio ambiente y la cultura local, en las provincias de Abancay, Aymaraes, Andahuaylas y Chincheros.

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y en su nombre y representación el Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, identificado con D.N.I n°.07963197, tiene poderes para actuar en nombre de la Universidad Tecnológica de los Andes y tomar las decisiones que se atribuyan a su puesto de trabajo: está constituida en una comunidad integrada por docentes, alumnos y graduados creada por ley N°. 23852 del 07 de junio de 1984 y actual denominación por ley 26280. Dedicada a la formación de profesionales, científico y humanista para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

Ambos: Ing. Leónidas David Pagaza Castillo y el Dr. Ramiro Trujillo Román, actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente **CONVENIO**.



SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES.-

La UTEA Y CARITAS ABANCAY son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que les permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.



La UTEA Y CARITAS ABANCAY por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas. Con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, desarrollo de la gestión Apurímac y mejorar las capacidades de alumnos que aspiran a formarse profesionalmente mediante prácticas y voluntariados de formación Pre Profesional.

TERCERA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO.-



Por el presente convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmados, a efecto de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac.

CUARTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO.-

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre CARITAS ABANCAY y la UTEA ambos se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales y así mismo factores endógenos como capacidad en talento humano recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento inter institucional de la CARITAS ABANCAY y la UTEA mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.

- Los planes y proyectos elaborados por CARITAS ABANCAY se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente en coordinación con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas. Mediante la ampliación de sus conocimientos y prácticas académicas en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrá canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.
- La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en proyectos de investigación programas de extensión por CARITAS ABANCAY, teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico equitativo.
- CARITAS ABANCAY a través de la gerencia de Proyectos y la UTEA a través del decano de la facultad de Ingeniería y del Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual la Universidad facilitara estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.



QUINTA CLAUSULA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.-

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materias de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integraran el presente convenio.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1. DE CARITAS.

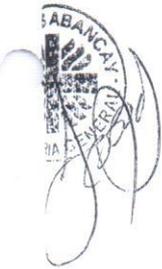
- a. Contribuir a Gestionar Proyectos ante la Cooperación internacional, orientados a grupos vulnerables, como parte de nuestra responsabilidad social.
- b. Formular propuestas de proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones, productores y otros gremios.
- c. Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ABANCAY.
- d. Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.

- e. Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de profesores y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los proyectos.
- f. De acuerdo a la posibilidad de CARITAS ABANCAY permitirá un número limitado de personas para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.
- g. CARITAS ABANCAY, en coordinación con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ABANCAY, publicaran los logros obtenidos durante el proceso de proyectos.



6.2. DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

- a. Revertir con Proyectos la pobreza, la desigualdad de género, el cambio climático la desertificación y sequías y los riesgos ocasionados por los desastres naturales.
- b. Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental.
- c. Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograr la igualdad de género, inclusión social, interculturalidad, poblaciones indígenas y grupos vulnerables.
- d. Designar Docentes y estudiantes de la diferentes Escuelas Profesionales para los trabajos de investigación para los proyectos que CARITAS ABANCAY gestiones.
- e. Mejorar los sistemas agrícolas, elevar la prosperidad rural, garantizar la seguridad alimentaria.
- f. Presentar los estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de su Practicas Pre. Profesionales, cuando sea requerido por alguno de los proyectos y la institución lo requiera.
- g. Generar resultados en investigación con la Escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados.



SEPTIMA CLAUSULA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio Marco se estima en dos (02) años a partir de su suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

OCTAVA CLAUSULA: DEL FINANCIAMIENTO.-

CARITAS ABANCAY aportara los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1. De la cláusula sexta.



La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ABANCAY para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2. De la cláusula sexta aportara de sus recursos propios.

Los montos a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencia de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.



NOVENA CLAUSULA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

CARITAS ABANCAY, a través de la Gerencia de Proyectos y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ABANCAY a través del Vice Rectorado Académico, se encargara de la implementación del presente convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente convenio.



DECIMA CLAUSULA: DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-

Se suspende en presente convenio cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilita a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá en convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMA PRIMERA CLAUSULA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c. Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y escrito con tres (3) meses de anticipación.

DECIMO SEGUNDO CLAUSULA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración en recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el, Serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una adenda al presente convenio.

Encontrándose conformes a todos y cada una de las clausulas precedentes, las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Abancay a los 16 días del mes de noviembre del 2017.



Inq. Leonidas David Pagaza Castillo
SECRETARIO GENERAL

Ing. Leonidas David Pagaza Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CARITAS ABANCAY



Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES